



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO N° ALEF/00088/2016
CREDITO N° 1343273698

NOMBRE: C. ANA LILIA CHAVEZ RAMIREZ,
DOMICILIO CALLE MADRE SELVA NO. 56,
COLONIA: LA DALIA,
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Enero del 2016, los suscritos C. Ricardo Juárez Ávila y C.- Andrés Sosa Moreno, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1225/2015 de fecha 10 de Marzo del 2015, con crédito no. 1343273698, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, en cantidades de \$ 1,100.00 y \$ 426.00, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ANA LILIA CHAVEZ RAMIREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por una nueva inquilina al parecer la Familia Medina Gómez, según dicho de la C. Yadira Gómez, de lo cual no conoce a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Enero del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO JUAREZ AVILA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1225/2015, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de requerimiento y multa de obligaciones omitidas por la cantidad de \$ 1,100.00, así como la cantidad de \$ 426.00 por concepto de honorarios de notificación, con número de crédito fiscal no. 1343273698, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ANA LILIA CHAVEZ RAMIREZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en Calle Madre Selva con N° 56 de la colonia La Dalia no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 13 de Enero del 2016 y 14 de Enero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Juárez Ávila y C. Andrés Sosa Moreno manifiestan que la Contribuyente C. ANA LILIA CHAVEZ RAMIREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1225/2015 de fecha 10 de Marzo del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por una nueva inquilina al parecer la Familia Medina Gómez, según dicho de la C. Yadira Gómez, de lo cual no conoce a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ANA LILIA CHAVEZ RAMIREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1225/2015 de fecha 10 de Marzo del 2015, donde se comunica que el Requerimiento de Obligaciones, se emite resolución, donde se Sobrees el Recurso de Revocación intentado, a cargo de la Contribuyente C. ANA LILIA CHAVEZ RAMIREZ, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 22 DE ENERO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración Central de Recaudación

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 29 de enero 2015
ACR/0404/2015

**ASUNTO.- SE REVOCA
ADMINISTRATIVAMENTE EL
ACTO QUE SE INDICA**

**C. ANA LILIA CHÁVEZ RAMIREZ
CALLE MADRE SELVA No.56
COLONIA LA DALIA
TORREÓN, COAHUILA**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2014, el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones, emitió Requerimiento de Pago y Multa de Obligaciones Omitidas con Número de Control 1343273698, en cantidad total de \$ 1,100.00 (MILCIENPESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa, más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Administración Central de Recaudación

Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2009, así como los artículos Primero, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Mayo de 2012, artículos 3 fracción III, 18 fracción IX, 19 fracción XXXIII y Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el requerimiento de obligaciones omitidas y multa, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en los oficios Número de Control 1343273698 de fecha 17 de febrero de 2014, el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones, solicitó el pago de las declaraciones extemporáneas, requiriendo el entero de la cantidad de \$ 1,100.00 (MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa, más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios de notificación, mismos que fueron impugnados por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, el Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa con Número de Control 1343273698, fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración Central de Recaudación

En virtud de lo anterior, ésta Administración Central de Recaudación de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas, contenido en el oficio Número de Control 1343273698, de fecha 17 de febrero de 2014, emitido por el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, en su carácter de Administrador de Control de Padrones, mediante el cual solicitó el pago de las declaraciones extemporáneas, requiriendo el entero de la cantidad de \$ 1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa, más \$ 426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECAUDACIÓN.


MM/L/LAN/PCBS


JOSÉ MANUEL FUENTES CANALES



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 10 de marzo de 2015
AGJ/1225/2015

C.ANA LILIA CHÁVEZ RAMÍREZ.
CALLE MADRE SELVA No. 56
COLONIA LA DALIA
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 13 de enero de 2015, el C. Ana Lilia Chávez Ramírez, por su propio derecho presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas por la cantidad total de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) así como la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por conceptos de honorarios de notificación, emitido por el C.P. Raul Eduardo Sarabia Nava, Administrador de Control de Padrones.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 10 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de



Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Administración General Jurídica

Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas con número de crédito 1343273698, el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, Administrador de Control de Padrones, determinó la multa por \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), asimismo como la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 13 de enero de 2015, el C. **Ana Lilia Chávez Ramírez**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACR/404/2015, de fecha 29 de enero de 2015, emitido por el C. José Manuel Fuentes Canales, Administrador Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento y Multa de Obligaciones con número de crédito 1343273698 emitido por el C.P. Raúl Eduardo Sarabia Nava, Administrador Local de Control de Padrones, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) asimismo como la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios de notificación, lo que resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual textualmente lo siguiente:





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACR/404/2015, de fecha 29 de enero de 2015, emitido por el C. José Manuel Fuentes Canales, Administrador Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

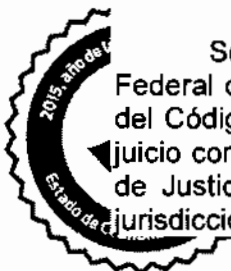
PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. Ana Lilia Chávez Ramírez, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 13 de enero de 2015

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días

Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286

Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esperza Tovar.- Director de Ejecución Estatal - Ciudad - Para su conocimiento y efectos procedentes
c.c.p. Archivo.

LAMP/CBS



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx